RESOLUCIÓN N° 266 DEL
3 DE NOVIEMBRE DEL 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLCH-SASI-002-2021

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto 101 de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales; Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad; entre otras.

Que el Alcalde Mayor por medio del Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales de manera expresa la facultad de contratar, ordenar los gastos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero requiere "REALIZAR LA COMPRAVENTA A MONTO AGOTABLE DE LOS BIENES DESTINADOS PARA LOS COLEGIOS DISTRITALES DE LA LOCALIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO 1830 "CHAPINERO ES PRIMERA INFANCIA. "

La modalidad de selección pertinente para realizar la compraventa de los bienes destinados para los Colegios Distritales en el marco del proyecto 1830 "Chapinero es primera Infancia" y "Chapinero Liderado por la Ciudadanía", corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.
Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde al valor de **TRECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($309.838.651) MONEDA CORRIENTE.**
MONEDA CORRIENTE, de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto 1830 "Chapinero es Primera Infancia", rubro presupuestal 13-30-11-601120000001830

Que el presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No y fecha	Códigos presupuestales	Valor

RESOLUCIÓN N° 266 DEL
3 DE NOVIEMBRE DEL 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLCH-SASI-002-2021

577 del 22 de octubre del 2021	-Proyecto 1830 "Chapinero es primera Infancia", rubro presupuestal 13301160112000000 1830	**($309.838.651)**

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, anexo técnico, estudio del mercado y el documento de análisis del sector en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) dando cumplimiento a lo establecido el Articulo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 23 de octubre de 2021.

Que en relación con el proyecto de pliego de condiciones se enviaron Dos (2) observaciones por día 25 de octubre de 2021,y de manera extemporánea el 3 de noviembre las cuales fueron contestadas por la Entidad el 25 de octubre y el 3 de noviembre respectivamente, y las cuales fueron respondidas y publicadas a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, de conformidad con el cronograma previsto para este proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el Jefe del organismo respectivo, antecedida de los estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y a la ley de apropiaciones, requisitos que ya se cumplieron.

Que el presente proceso de selección no se limitó a Mipymes, teniendo en cuenta que no se presentaron solicitudes en ese sentido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa No. FDLCH-SASI-002-2021, cuyo objeto es: "REALIZAR LA COMPRAVENTA A MONTO AGOTABLE DE LOS BIENES DESTINADOS PARA LOS COLEGIOS DISTRITALES DE LA LOCALIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO 1830 "CHAPINERO ES PRIMERA INFANCIA."

El cual se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

RESOLUCIÓN N° 266 DEL
3 DE NOVIEMBRE DEL 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLCH-SASI-002-2021

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TERMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Acto administrativo de apertura, publicación de pliego de condiciones definitivo y respuesta a observaciones a proyecto de pliego de condiciones.	Artículos 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	**3 de noviembre**	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar Manifestación de interés	Artículos 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015	En un término no mayor a Tres (3) días hábiles después de la apertura del proceso	**Hasta el 4 de noviembre**	Los interesados las pueden realizar en la Plataforma SECOP II
Formulación de observaciones por parte de los proponentes a los pliegos de condiciones definitivos	Inciso segundo Numeral 4 articulo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	**Hasta el 5 de noviembre**	Los interesados las pueden formular en la Plataforma SECOP II
Respuestas a las observaciones	Inciso segundo Numeral 4 articulo 30 Ley 80 de 1993	Hasta el término establecido por la Entidad	**9 de noviembre**	Plataforma SECOP II
Fecha límite para expedir Adendas	Articulo 89 Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1	La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (Hasta 1 día hábil antes al cierre).	**9 de noviembre**	Plataforma SECOP II
CIERRE DEL PROCESO.	Articulo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	**11 de noviembre de 2021 a las 11-am**	Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II.

RESOLUCIÓN N° 266 DEL
3 DE NOVIEMBRE DEL 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLCH-SASI-002-2021

Verificación de los requisitos habilitantes	Numeral 7 Artículo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	**Hasta el 16 de noviembre de 2021**	Comité Asesor y Evaluador
Publicación Informe - Requisitos habilitantes y evaluación técnica y económica.	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015	El Término razonable establecido por la Entidad	**17 de noviembre**	Plataforma SECOP II
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – Requisitos Habilitantes	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	Tres (3) días hábiles en la selección abreviada	**Hasta el 22 de noviembre**	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de requisitos habilitantes	**Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015**	El termino razonable establecido por la Entidad	**24 de noviembre**	Plataforma SECOP II
Apertura de sobre económico	**Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Decreto 1082 de 2015**		**24 de noviembre**	Plataforma SECOP II
Audiencia de Subasta	**Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Decreto 1082 de 2015**		**25 de noviembre**	Plataforma SECOP II
ADJUDICACIÓN	Numeral 9 Artículo 30 Ley 80 de 1993	La fecha establecida por la Entidad.	**29 de noviembre de 2021**	Plataforma SECOP II

RESOLUCIÓN N° 266 DEL
3 DE NOVIEMBRE DEL 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLCH-SASI-002-2021

Firma del contrato	Procedimiento a través de la Plataforma.	La fecha establecida por la Entidad	**29 de noviembre de 2021**	Plataforma SECOP II

ARTÍCULO SEGUNDO: TRECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($309.838.651) MONEDA CORRIENTE. de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto 1830 "Chapinero es Primera Infancia", rubro presupuestal 13-30-11-601120000001830, CDP No. 577 del 22 de octubre de 2021, expedido por el responsable de presupuesto del FDLCH, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El pliego definitivo y los documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, estarán disponibles para su consulta a partir del 3 de noviembre de 2021 Así mismo, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través de la página www.colombiacompra.gov.co .

ARTÍCULO QUINTO: Se convoca por este medio a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas y a la comunidad en general, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas pre-contractual, de ejecución y post contractual del presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el 3 de noviembre de 2021.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Alcalde Local de Chapinero

Elaboró: Jimena M. Cardona D.– Abogada FDL de Chapinero –.
Revisó y Aprobó: Cesar Fruto Corredor– Abogado Apoyo FDLCH.